



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 25/2020
Pliego de Condiciones Particulares**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

Adquisición de equipamiento informático para Data Center.

ARTÍCULO 2.- ESPECIFICACIONES.-

Las especificaciones y requisitos surgen del Anexo III, el que se considera parte integrante del presente pliego.

CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 3.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

- 3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- 3.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.
- 3.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 5 del presente Pliego.
- 3.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales -, y el Decreto 155/013 de 21/05/2013 – RUPE.
- 3.5.- Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.



3.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.

3.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.

3.8.- Ley 19.889 de 9/07/2020 de Urgente Consideración.

3.9.- Residualmente y en lo pertinente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.-

ARTÍCULO 4.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@casinos.gub.uy hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 día hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail licitaciones@casinos.gub.uy, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla. Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).



Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo N° II, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, **se ingresará únicamente en archivos con formato pdf, en un máximo de 10 archivos**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 142/018 de 14/05/2018.

Las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, no podrán conocerse, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

Al momento de cotizar en línea se deberá seleccionar en el sistema la moneda de cotización **dólares estadounidenses**.

ARTÍCULO 8.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano, lo más detalladas posibles.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

8.1.- Identificación.- (Anexo I)

Nombre del oferente o empresa social, nombre de los oferentes consorciados, indicando en este último caso, el porcentaje de participación de cada uno. En caso de



ser una persona jurídica, nombre de sus representantes, y si está constituida como sociedad anónima, deberá indicarse la nómina de sus accionistas.

8.2.- Domicilio.-

Los oferentes deberán constituir domicilio, a los efectos del presente procedimiento y actos posteriores al mismo.

8.3.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior.

Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo referido.

Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

8.4.- Descripción de los suministros.-

Los oferentes deberán realizar en sus propuestas una descripción detallada de los suministros ofrecidos.

8.5.- Plazo y lugar de entrega de los suministros.-

El plazo de entrega de los suministros, será propuesto por el oferente, el cual no podrá exceder de 60 días corridos, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si en la oferta no se estableciere expresamente los plazos de entrega, el cumplimiento de la entrega de la totalidad de los suministros, deberá realizarse en los indicados en la presente cláusula.

Los suministros deberán entregarse en la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en calle Soriano 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, previa coordinación con la División Tecnología de la Información al teléfono 2901 5131 int. 239.

8.6.- Firmas:



La firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas (Anexo I).

El formulario de identificación del oferente (Anexo I) deberá estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto.

En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de los representantes y documentación de poderes ingresados.

8.7.- R.U.P.E.-

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en el R.U.P.E. se realiza directamente por el proveedor vía internet y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y con la adquisición del estado “**ACTIVO**” en R.U.P.E.

ARTÍCULO 9.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6



del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

ARTÍCULO 10.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establecen en el presente Pliego, debiendo agregar cualquier información, pero sin omitir ninguna de las exigencias técnicas esenciales requeridas.

10.1.- Los oferentes **deberán cotizar en dólares estadounidenses**, el precio unitario y por el total de los suministros.



10.2.- Se deberá establecer el monto de los impuestos.

10.3.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos.

En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado.

En caso de existir diferencias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto, se tendrá en cuenta la primera de las nombradas.

El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.

ARTÍCULO 11.- REAJUSTE.-

No se admitirán ofertas cuyo precio esté sujeto a actualización o reajuste

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTACIÓN.-

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse en formato pdf:

12.1.- Formulario de identificación del oferente (**Anexo I**).

12.2.- Resumen de la información confidencial, en el caso que se haya presentado documentación catalogada como tal.

ARTÍCULO 13.- APERTURA DE OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje, no será



obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

Para el caso de que la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7° del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), la Administración podrá otorgar un plazo máximo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión.

Los oferentes podrán agregar en línea, sólo la documentación o información solicitada, remitiendo la misma vía mail, a licitaciones@casinos.gub.uy.

El citado plazo podrá ampliarse en el caso de oferentes del exterior y en tal caso, se aplicará a todos los oferentes.

ARTÍCULO 14.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

Posteriormente, entre las ofertas admitidas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el Anexo III del presente pliego, se efectuará la adjudicación, a un único oferente, a favor de la oferta de menor precio, de acuerdo al artículo 68 in fine del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.



- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo al factor de evaluación indicado en este pliego y la normativa vigente.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 del T.O.C.A.F.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 16.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

16.1.- El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

16.2.- A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el **RUPE**.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.



ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto del contrato superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 10.000.000 (artículo 64 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

18.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU N° 001558136 -00002; cheque certificado o valores públicos. Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

18.2.- Fianza o aval bancario.

18.3.- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No. 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012).

ARTÍCULO 19.- FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago, a los 45 días de la fecha de la recepción de la factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F)

ARTÍCULO 20.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

20.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:



20.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

20.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

20.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 20.1.1 y 20.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

20.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

ARTÍCULO 21.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO 22.- LIBERACIÓN DE RIESGOS.-

Serán de cargo del adjudicatario los riesgos de la cosa hasta su entrega efectiva.

ARTÍCULO 23.- RECEPCIÓN.-

La Administración dispondrá de un plazo de 10 días calendario, para controlar los suministros recibidos y efectuar los ensayos de recepción.

La Dirección General de Casinos tiene la facultad de no recibir o en su caso exigir el remplazo de los suministros que no cumplan con los requisitos exigidos, ya sea por defecto de forma o calidad, o por no cumplir con el objetivo propuesto, sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.



ARTÍCULO 25.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

La adjudicataria caerá en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del suministro a entregar, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los suministros en mora.

La Administración podrá descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento parcial o total del mismo por parte del adjudicatario, y exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

El adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

Dirección General de Casinos.



ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U.T: _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si
corresponde)

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S y Aclaración: _____



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



**CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY**

ANEXO II- INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA .-

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no



confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.

Anexo III: Adquisición de equipamiento informático para DC

Todos los elementos de la solución deberán ser del mismo fabricante.

3 (tres) Servidores

- Formato rackeable en 1U, que soporte 8 bahías de 2.5”.
- Al menos un procesador instalado Intel Xeon serie Silver Cascade Lake con 12 núcleos @2.4Ghz (4214R o superior).
- Al menos 256 GB de memoria RAM DDR4 @2933Mhz, en módulos de 64 GB.
- 2 unidades M.2 de 240 GB SATA, 6Gbps SSD con capacidad de RAID 1.
- Hipervisor VMware ESXi 6.7 o posterior preinstalado de fábrica.
- Al menos 4 puertos 1 GbE RJ45.
- Puerto dedicado de gestión ethernet RJ45.
- 2 puertos 16Gbps FC, se deberán incluir los transceivers para dichos puertos.
- Dos cables LC-LC OM4 MMF de al menos 5 metros.
- Dos fuentes hot-swap Platinum de al menos 550W, configurados en N+1 para redundancia.
- Dos cables de alimentación de al menos 2.8m c13 a c14.
- El equipo deberá incluir el kit de rack con brazo trasero organizador de cables.
- Administración: Software de administración integrado con capacidad de gestión centralizada con licencia y soporte del fabricante por al menos tres años.
El software deberá al menos incluir las siguientes funcionalidades:
 - Acceso remoto con funcionalidades del tipo KVM (teclado, mouse y monitor), gestión a través de navegador web, deploy e instalación de sistemas operativos e hipervisores mediante una imagen ISO.
 - Encendido, reinicio y apagado del equipo.
 - Monitoreo de fallas y logs.
 - La herramienta debe permitir la gestión y monitoreo de los múltiples servidores desde una única consola.
 - Deberá poder realizar las actualizaciones de firmware y patrones de configuración de manera centralizada.
 - La herramienta deberá centralizar los diagnósticos de hardware.
 - La herramienta deberá permitir integrarse con VMware vCenter.
- Garantía on-site (Montevideo y Canelones (DC Antel-Pando) de al menos 3 años 24x7, con 4 horas de tiempo máximo de respuesta y resolución en menos 24 horas, la misma deberá incluir mano de obra y repuestos.

Cotizar como **OPCIONAL**:

- Procesador adicional de iguales características.

*si el segundo procesador requiere adicionar memoria, tomar la configuración original como punto de referencia.

Licencia para Virtualización

- Licencia OEM VMware vSphere 7 Essential Plus Kit con soporte para 3 (tres) años para los equipos servidores solicitados en el punto anterior.

1 (un) Servidor

- Formato rackeable en 2U que incluya al menos 12 bahías de 3.5" HotSwap.
- Al menos un procesador instalado Intel Xeon serie Bronze Cascade Lake con 6 núcleos @1.9Ghz (3204 o superior).
- Al menos 64 GB de memoria RAM DDR4 @2933Mhz (dos módulo de 32 GB).
- Controladora RAID de 12Gbps con capacidad de RAID 0, 1, 5, 10, 50, con cache 4GB Flash, que soporte al menos 12 discos de 3.5" en la misma controladora.
- Al menos 8 discos de 10TB SAS Hot Swap @7.2Krpm.
- 2 unidades M.2 de 240 GB SATA@6Gbps SSD con capacidad de RAID 1.
- Al menos dos puertos 1 GbE RJ45.
- Al menos dos puertos 10 GbE RJ45
- HBA SAS/SATA dual port 12Gb.
- Cable SAS a mini-SAS de al menos 4 metros.
- El equipo deberá incluir el kit de rack con brazo trasero organizador de cables
- Administración: Software de administración integrado con capacidad de gestión centralizada con licencia y soporte del fabricante por al menos tres años.
- El software deberá al menos incluir las siguientes funcionalidades:
 - Acceso remoto con funcionalidades del tipo KVM (teclado, mouse y monitor), gestión a través de navegador web, deploy e instalación de sistemas operativos e hipervisores mediante una imagen ISO.
 - Encendido, reinicio y apagado del equipo.
 - Monitoreo de fallas y logs.
 - La herramienta debe permitir la gestión y monitoreo de los múltiples servidores desde una única consola.
 - Deberá poder realizar las actualizaciones de firmware y patrones de configuración de manera centralizada.
 - La herramienta deberá centralizar los diagnósticos de hardware.
- Dos fuentes hot-swap Platinum de al menos 550W, configurados en N+1 para redundancia.
- Dos cables de alimentación de al menos 2.8m c13 a c14.
- Garantía on-site de al menos 3 años 5x9xNBD.

1 (un) Storage

Las especificaciones para este ítem están focalizadas en la adquisición de un equipo de almacenamiento que permita la incorporación de a lo menos 11 TB RAW en al menos 12 discos SSD.

El equipamiento a incorporar, como mínimo debe tener las siguientes características y composición de partes en Hardware y Software:

- Controladores:
 - Mínimo 2 (dos) Controladoras redundantes en modalidad Activo-Activo para todos los protocolos de comunicación (SAN y NAS).
 - El procesador de las controladoras deberá estar basado en tecnología x86.
 - La conectividad de las controladoras a la SAN deberá ser a través de Fibre Channel de al menos 16Gbps.
 - Deberá contar con al menos 8 puertos que admitan transceivers tanto Ethernet de 10 Gbps ópticos como Fibre Channel de 16 Gbps, se deberán incluir 4 transceivers Ethernet de 10 Gbps ópticos y 4 transceivers FC de 16 Gbps.
 - La solución deberá ser redundante en todas las partes requeridas para el acceso a los datos (controladoras, discos, canales de FC, puertos de red, etc).
 - Deberá proveer una disponibilidad de 99,9999%, se deberá presentar carta o documentación del fabricante para validar lo solicitado.
 - Deberá permitir el reemplazo de los discos en “caliente” (Hot-Swap)..

- Memoria cache
 - Cache de sistema instalada mínima: 2 TB NVMe (no se permitirá llegar a esta capacidad de memoria mediante uso de módulos de aceleración, ni discos SSD ni otro tipo de dispositivo externo a la memoria propia del equipo).

- Fuentes de alimentación eléctrica redundantes.
- Ventiladores redundantes.
- Este debe ser instalado en un rack standard de 19”.

Funcionalidades requeridas:

- Aprovisionamiento delgado (ThinProvisioning).
Esta funcionalidad debe permitir crear volúmenes con un tamaño inicial reducido, presentarlo al servidor con un tamaño superior y aumentar el tamaño del volumen en forma automática a medida que sea necesario.
- Copia instantánea de volúmenes de datos (Snapshots).
Esta funcionalidad debe permitir tanto duplicar un volumen de datos como tomar una imagen de un volumen en un determinado momento sin impactar la performance de los servicios que entrega el volumen. Capacidad de crear mínimo 1000 Snapshots por volumen y al menos 100000 Snapshots por sistema sin degradación de performance.
- De-duplicación en Línea

Capacidad de de-duplicación de datos en línea (antes que los datos sean escritos) y post-proceso. Esta funcionalidad debe permitir la optimización en la utilización del espacio a nivel SAN y NAS, debe ser a nivel de Bloques. Debe permitir la integración con otras tecnologías de eficiencia del almacenamiento propuesto y debe estar licenciado para la capacidad máxima soportada del almacenamiento.

- **Compresión en Línea**
Esta funcionalidad debe ser complementaria con la función de de-duplicación, debe poder ser realizada en línea o posteriormente.
- **Compactación en Línea**
Esta funcionalidad debe ser complementaria con la función de de-duplicación y Compresión, debe poder ser realizada en línea.
- **QoS.**
Capacidad de manejo de Calidad de Servicio mediante políticas (QoS). Esta funcionalidad permite manejar calidad de servicio (MB/s o IOPS) para los distintos volúmenes (NAS), LUNs (SAN) y Servidores Virtuales que se conecten al almacenamiento y debe permitir hacer cambios dinámicos y estar licenciado para la capacidad máxima soportada del almacenamiento. La política de Calidad de Servicio debe ser capaz de administrar la performance mediante la configuración de un mínimo, máximo y burst de IOPS.
- **Replicación.**
El almacenamiento debe contemplar las herramientas necesarias para administrar la replicación de datos productivos y respaldos que se realicen, esta herramienta debe permitir la replicación utilizando enlaces IP. Debe poder complementarse con características de eficiencia tales como de-duplicación, compresión y compactación. La solución debe permitir la replicación hacia un almacenamiento AllFlash/Híbrido y/o Cloud.
- **Manejo de Múltiples protocolos.**
El almacenamiento debe ser capaz de implementar una arquitectura SAN y NAS de forma unificada en sus controladoras permitiendo la utilización de múltiples protocolos de almacenamiento estos protocolos deben poder ser utilizados sin la incorporación de appliances o que requieran la instalación de sistemas operativos alternos (por ejemplo, Windows File Server) para prestar el servicio de archivos compartidos. Los protocolos de comunicación de bloques y de archivos deberán coexistir simultáneamente. Todas las capacidades y funcionalidades descritas en esta sección aplican para NAS y SAN con la excepción de aquellas que indiquen un protocolo específico.
- **Protocolos de comunicación de bloques (SAN):**
 - FC.
 - iSCSI.
- **Protocolos de comunicación de archivo (NAS):**
 - CIFS/SMB 1.0, 2.0, 2.1, 3.0.
 - NFSv3, NFS v4, y NFSv4.1 (con pNFS).
 - Capacidad de publicar un mismo archivo a través de protocolos CIFS/SMB y NFS de manera simultánea.
 - Capacidad de extender volúmenes en forma horizontal (Scale-Out NAS) equilibrando la carga de trabajo en sobre múltiples controladoras/nodos.
- **Integración.**



El sistema deberá soportar el uso simultáneo de las tecnologías de snapshots, replicación, restauración de datos, creación de clones, de-duplicación, compresión y compactación de datos en cada controladora que compone la solución ofertada.

- Gestión de hardware.
El equipo de almacenamiento deberá poder ser gestionado desde la misma herramienta solicitada en los equipos servidores del presente pliego.

Protección de Datos

Como parte de la solución la oferta de almacenamiento debe contemplar a lo menos las siguientes funcionalidades dirigidas a la protección de datos:

- Deberá soportar tecnologías de raid que otorguen protección ante la falla de al menos 2 y 3 discos en forma simultánea por raid group.
- Deberá contar con capacidad de discos o área reservada Hot-Spare para todos los arreglos del sistema.

Gestiónde Almacenamiento

- Debe contar con el soporte de administración centralizado.
- Deberá disponer de una interfaz gráfica de usuario para la administración. El acceso a la interfaz gráfica de usuario deberá realizarse a través de HTTPS.
- La solución deberá proveer una interfaz CLI (Command Line Interface). El acceso a la interfaz CLI deberá realizarse a través de SSH.
- Debe poder integrarse a un Active Directory para centralizar la gestión de usuario y roles.
- La solución deberá generar notificaciones del tipo SYSLOG, SNMP o SMTP.
- Disponibilidad de API REST para automatizar las tareas de gestión realizadas por CLI o GUI, con el fin de integrar en un workflow de despliegue automatizado.
- Integración con SIEM (Security Information and event management).
- NAS:
 - Cuotas. Se debe poder aplicar cuotas de espacio sobre usuarios y carpetas.
 - Capacidad de auditoría del sistema de archivos. Debe ser factible registrar eventos de seguridad. Ejemplo: ABM (Altas, Bajas y Modificaciones) de permisos, ABM de archivos.
 - Debe soportar integración con Antivirus.
 - Integración de funcionalidades de snapshot para autogestión de recuperación de archivos por parte de los usuarios.
 - Capacidad de configurar políticas de archivos de modo que el sistema pueda determinar la forma en que el sistema de almacenamiento maneja las solicitudes de sistemas clientes individuales en operaciones como crear, abrir, cambiar nombre y eliminar.

Seguridad del Almacenamiento

- Capacidad de cifrado data-at-rest AES-256 o superior basado en software que permita cifrar datos en cualquier tipo de disco.
- El subsistema debe admitir que la funcionalidad de cifrado sea implementada en los protocolos NAS (CIFS y NFS) y SAN (FC, iSCSI)
- Soporte para gestión de claves de cifrado externa (External Key Manager) e interna (Onboard Key Manager).
- Control de acceso basado en roles (RBAC). Capacidad de limitar o restringir el acceso administrativo de los usuarios al nivel permitido por el rol que tengan definido.
- Soporte de FIPS 140-2 (Federal Information Processing Standard), que es un estándar que define requisitos mínimos de seguridad para módulos criptográficos en productos y sistemas. La comprobación de conformidad con el estándar FIPS 140-2, será validada en el enlace <https://csrc.nist.gov/Projects/Cryptographic-Module-Validation-Program/Validated-Modules/Search>.
- Soporte para SHA-2 (SHA-512) para la seguridad de las contraseñas.
- Soporte de TLS v1.1 y TLS v1.2 de modo de asegurar las funciones de comunicación y administración.
- Soporte para Kerberos 5 y Krb5p. Compatibilidad con el cifrado AES de 128 bits y 256 bits para Kerberos. El servicio de privacidad debe incluir la verificación de la integridad de los datos recibidos, la autenticación de usuarios y el cifrado de los datos antes de la transmisión.

Compatibilidad

- Deberá soportar los Sistemas Operativos
 - Microsoft Windows Server 2012 R2, 2016 y 2019
 - Red Hat Enterprise Linux (RHEL) 6, 7, and 8
 - SUSE Linux Enterprise Server (SLES) 11, 12 y 15
 - VMware vSphere 6.0, 6.5, 6.7, y 7.0.

Garantía

- Garantía on-site (Montevideo y Canelones (DC Antel-Pando) de al menos 3 años 24x7, con 4 horas de tiempo máximo de respuesta y resolución en menos 24 horas, la misma deberá incluir mano de obra y repuestos.

2 (dos) SAN Switches

- Factor de forma 1U
- Los equipos deben incluir los cables de consola para su configuración.
- Cada equipo deberá contar con al menos 24 puertos de 16 Gbps FC o superior, como mínimo 8 de dichos puertos deberán estar licenciados, los mismos deberán incluir transceivers de 16 Gbps.
- Arquitectura no bloqueante.
- Latencia entre puertos menor a 1µs (micro segundo).
- El equipo deberá contar con turbinas redundantes.



- Soporte de Radius o TACACS.
- El equipo deberá soportar: SNMP v3, SSH, HTTPS y Syslog
- Tipo de alimentación fuente 100-240V@50Hz.
- Turbinas redundantes (n+1).
- Garantía on-site (Montevideo y Canelones (DC Antel-Pando) de al menos 3 años 24x7, con 4 horas de tiempo máximo de respuesta y resolución en menos 24 horas, la misma deberá incluir mano de obra y repuestos.

Se deberán proveer todos los cables necesarios LC-LC OM4 MMF de al menos 3 metros, para la conexión entre el equipamiento solicitado (Servidores, Storage y Switches SAN), el oferente deberá detallar la marca de los cables incluidos.